

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

En la Villa de Posadas (Córdoba), siendo las veintiuna horas del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), los/as Sres./as. Concejales/as: D. José María Estepa Ponferrada, D. Rafael F. J. Toscano Benavides, Dña. S. Sara Gómez Magdaleno, D. Florentino Garasa García (PP), Dña. María Salud Navajas González, D. Manuel Pulido Vizcaíno, D. Juan Antonio Palacios Álvarez, Dña. Isabel María Osuna Escribano (PSOE), D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA), D. Daniel García Arrabal (Concejal no adscrito –CNA en adelante-), y Dña. María Isabel Lucena López (Concejala no adscrita -CNA en adelante-), asistidos por el Sr. Secretario D. Joaquín Sama Tapia, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada para este día en el Decreto de Convocatoria de fecha 26 de septiembre de 2016.

No asiste la Sra. Concejala Dña. Vanesa Domenech Gil (PP), quien alegó su ausencia ante la Secretaría.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES: ORDINARIA DE 28 DE JULIO DE 2016 Y EXTRAORDINARIA URGENTE DE 4 DE AGOSTO DE 2016.

El Sr. Secretario señala que hay una errata en el tercer párrafo de la página 24 del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, de manera que donde dice: "*Dña. María Isabel Lucena Benítez (CNA)...*", debe decir: "*Dña. María Isabel Lucena López (CNA)...*".

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro ha observado algún otro error material o de hecho; no siendo así, quedan aprobados los borradores de actas de las siguientes sesiones, una vez rectificado el citado error:

- Ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016.
- Extraordinaria urgente celebrada el día 4 de agosto de 2016.

2.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº. 967/2016, DE 24 DE AGOSTO, DE APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017, CONFORME A LOS DATOS APORTADOS EN EL INFORME DE INTERVENCIÓN.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº. 967/2016, de fecha 24 de agosto de 2016, que dice literalmente lo siguiente:

“Visto que el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 27 redactado por el apartado nueve del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre). Vigencia: 22 diciembre 2013, establece lo siguiente:

“1. Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

2. Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información **sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.**

3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá recabar de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las previsiones de esta Ley, así como para atender cualquier otro requerimiento de información exigido por la normativa comunitaria.

La información suministrada contendrá, como mínimo, los siguientes documentos en función del periodo considerado:

a) Información de los proyectos de Presupuestos iniciales o de los estados financieros iniciales, **con indicación de las líneas fundamentales que se prevean en dichos documentos.”**

Visto que se emite Informe de Intervención sobre el régimen jurídico y propuesta de aprobación de suministro de información relativo a las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2017

Considerando la competencia residual atribuida al Alcalde en virtud del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 LRBRL, esta Alcaldía, en el uso de sus atribuciones:

RESUELVE

Primero.- Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2017, conforme a los datos aportados en el Informe de Intervención, que son los siguientes:

INGRESOS

Estimación Derechos reconocidos netos en 2016 y previsiones iniciales para 2017:

A) Detalle de ingresos corrientes	Año 2016 (en euros)	% tasa variación 2017/2016	Año 2017 (en euros)
--	----------------------------	-----------------------------------	----------------------------

Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	2.036.371,67	-1,57	2.004.500,00
<i>Impuesto sobre Bienes Inmuebles</i>	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00
<i>Impuesto sobre Actividades Económicas</i>	37.177,28	-3,17	36.000,00
<i>Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica</i>	322.739,83	1,63	328.000,00
<i>Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana</i>	153.353,99	-21,75	120.000,00
<i>Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras</i>	22.745,12	-12,07	20.000,00
<i>Cesión de impuestos del Estado</i>	0,00	0,00	0,00
<i>Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente</i>	355,45	40,67	500,00
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	913.716,94	-0,57	908.500,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	2.824.057,26	-34,82	1.840.611,02
<i>Participación en tributos del Estado</i>	1.402.556,15	-3,05	1.359.836,40
<i>Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)</i>	1.421.501,11	-66,18	480.774,62
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	35.271,00	0,00	35.271,00
Total de Ingresos corrientes	5.809.416,87	-17,57	4.788.882,02

Estimación Derechos reconocidos netos en 2016 y previsiones iniciales para 2017:

B) Detalle de ingresos de capital	Año 2016 (en euros)	% tasa variación 2017/2016	Año 2017 (en euros)
--	--------------------------------	---	--------------------------------

Capítulo 6. Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	500.000,00	-100,00	0,00
Total de Ingresos de Capital	500.000,00	-100,00	0,00

Estimación Derechos reconocidos netos en 2016 y previsiones iniciales para 2017:

C) Detalle de ingresos financieros	Año 2016 (en euros)	% tasa variación 2017/2016	Año 2017 (en euros)
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	15.000,00	0,00	15.000,00
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Total de Ingresos Financieros	15.000,00	0,00	15.000,00

GASTOS

Estimación Obligaciones reconocidas netas de 2016 y Estimación Créditos Iniciales Presupuesto 2017:

A) Detalle de gastos corrientes	Año 2016 (en euros)	% tasa variación 2017/2016	Año 2017 (en euros)
Capítulo 1. Gastos de personal	2.763.402,50	-5,52	2.610.888,56
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	2.280.299,25	-26,34	1.679.578,59
Capítulo 3. Gastos financieros	28.083,43	-61,24	10.885,55
Capítulo 4. Transferencias corrientes	186.384,33	0,00	186.384,33
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00

Total de Gastos Corrientes	5.258.169,51	-14,65	4.487.737,03
-----------------------------------	---------------------	---------------	---------------------

Estimación Obligaciones reconocidas netas de 2016 y Estimación Créditos Iniciales Presupuesto 2017:

B) Detalle de gastos de capital	Año 2016 (en euros)	% tasa variación 2017/2016	Año 2017 (en euros)
Capítulo 6. Inversiones reales	500.000,00	-65,74	171.285,03
Capítulo 7. Transf. de capital	2.662,00	0,00	2.662,00
Total de Gastos Capital	502.662,00	-65,39	173.947,03

Estimación Obligaciones reconocidas netas de 2016 y Estimación Créditos Iniciales Presupuesto 2017:

C) Detalle de gastos financieros	Año 2016 (en euros)	% tasa variación 2017/2016	Año 2017 (en euros)
Capítulo 8. Activos financieros	15.000,00	0,00	15.000,00
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00
Otros gastos en activos financieros	15.000,00	0,00	15.000,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	538.635,05	-100,00	0,00
Total de Gastos Financieros	553.635,05	-97,29	15.000,00

SALDOS CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION, ENDEUDAMIENTO

SALDO Y OTRAS MAGNITUDES	2016	2017
SALDO OP. CORRIENTES	551.247,36	301.144,99
SALDO OP. CAPITAL	-2.662,00	-173.947,03

SALDO OP. NO FINANCIERAS	548.585,36	127.197,96
SALDO OP. FINANCIERAS	-538.635,05	0,00
SALDO OP. NO FINANCIERAS	548.585,36	127.197,96
AJUSTES SEC 95	-159.346,42	-127.197,96
CAP/NEC FINANCIACION	389.238,94	0,00
DEUDA VIVA 31/12	0,00	0,00
A C/P	0,00	0,00
A L/P	0,00	0,00
RATIO DEUDA VIVA/INGRESOS CORR.	0,00	0,00

Segundo.- Ordenar la remisión de la información, por vía telemática a la Oficina Virtual de las Entidades Locales, en la Plataforma habilitada al efecto.

Tercero.- Dar cuenta de la Resolución, como punto autónomo, al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre.”

3.- DAR CUENTA DEL INFORME DE ALCALDÍA SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE COBERTURA DEL PUESTO DE TESORERÍA, RESERVADO A FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Se da cuenta del Informe de Alcaldía que dice textualmente lo siguiente:

“D. Emilio Martínez Pedrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, informo al Pleno de esta Corporación de la imposibilidad de cobertura del puesto de Tesorería, reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, considerando en este sentido el informe de fecha 29 de octubre de 2015 del Sr. Secretario-Interventor adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación de Córdoba y las circunstancias concurrentes, conforme al siguiente:

PRIMERO. El Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, dispone en su exposición de motivos que:

“En relación al régimen de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional para las funciones de tesorería, urge aprobar una reforma legislativa que permita atribuir el ejercicio de estas funciones a la subescala de secretaría-intervención, en la línea de profesionalización de estas funciones introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Con ello se avanza en la profesionalización y la eficacia de las funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dada la reciente constitución de las Corporaciones Locales, queda acreditada la extraordinaria y urgente necesidad, a fin de evitar la paralización de estas funciones en la mayoría de los Ayuntamientos.”

El artículo 3 del mismo modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en los siguientes términos:

“La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.

b) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).

c) Secretaría-intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b).”

SEGUNDO. Considerando lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas emitió en octubre unos CRITERIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 92 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, EFECTUADA POR EL REAL DECRETO LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE, que indican lo siguiente:

“Esta modificación implica que desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley (13 de septiembre de 2015), los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-intervención tienen atribuidas por igual las funciones de secretaría, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación, no pudiendo ser desempeñadas estas funciones por Concejales.

En tanto no exista un desarrollo reglamentario que regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se considera por este Centro Directivo que el desempeño de funciones de tesorería en

municipios de menos de 5.000 habitantes podrá articularse mediante alguna de las siguientes posibilidades:

- *Mediante agrupación de tesorería, que haya sido establecida por la respectiva Comunidad Autónoma;*

- *Mediante un puesto de colaboración, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional;*

- *Mediante la Diputación Provincial o entidades equivalentes o Comunidad Autónoma Uniprovincial que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica;*

- *Mediante otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro Municipio, a través de la acumulación de funciones con su puesto habitual.*

- *De forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la Entidad Local respectiva, en aquellos casos en que no sea posible aplicar ninguno de los criterios anteriormente señalados, y en tanto se articule alguno de ellos, la misma persona podrá desempeñar las funciones de secretaría, intervención y de tesorería.*

En este mismo sentido, los secretarios interinos que actualmente desempeñen los puestos de secretaría, clase tercera en Ayuntamientos y Agrupaciones de Municipios constituidas para tal fin, podrán seguir ejerciendo, igualmente, las funciones de tesorería, como propias de dichos puestos.

RÉGIMEN TRANSITORIO

No obstante, hasta el 31 de diciembre de 2016, debe tenerse en cuenta la previsión contenida en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su redacción dada por la Disposición Final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, de manera que, cuando no sea posible acudir a alguno de los sistemas anteriores y el puesto de habilitado de carácter nacional no pueda ser desempeñado por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional mediante los sistemas de provisión reservados a los mismos (concursos, nombramiento provisional, comisión de servicios, acumulación), se podrá efectuar un nombramiento accidental de un funcionario de carrera de la Diputación Provincial o entidad equivalente o Comunidad Autónoma uniprovincial que asuma estas funciones (bien sean funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de los servicios de asistencia técnica, o cualquier otro funcionario de la misma). Y cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local, para lo que se propone el siguiente procedimiento:

La acreditación de la imposibilidad de que la cobertura de un puesto por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional corresponde al Presidente de la Corporación, como jefe superior de personal.

A estos efectos, se deberá poner en conocimiento del Pleno de la Corporación Local, mediante el correspondiente informe, la imposibilidad de cobertura de un puesto por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Seguidamente se recabará la asistencia de la Diputación Provincial o entidad equivalente, mediante comunicación dirigida al titular del órgano competente de la asistencia y cooperación a los Municipios o, en el caso de las Comunidades Autónomas Uniprovinciales, al titular de la Dirección General correspondiente, que debe coordinar todo el proceso, designando un funcionario de carrera de la misma, que podrá ser un funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, integrado en los servicios de asistencia técnica, o en su defecto cualquier otro funcionario de la misma.

Únicamente en caso de respuesta desfavorable por parte de la Diputación Provincial o entidad equivalente a la solicitud de asistencia por parte del Presidente de la Corporación, se estará facultado para proponer el nombramiento de un funcionario propio de la entidad local. Igualmente se podrá acudir a un nombramiento accidental, que de acuerdo con el artículo 92 bis.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, compete efectuar a la Comunidad Autónoma correspondiente.

En caso de que no sea posible lo anterior, se podrá acudir a un nombramiento de funcionario interino, de acuerdo con el citado artículo 92.bis.7 de la Ley 7/1985, artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Tesorerías en municipios con puesto de secretaría clasificada en clase 2ª

Por otro lado, en lo que respecta a Entidades Locales con puesto de secretaría clasificada en clase 2ª, se recuerda que desde la aprobación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local el ejercicio de funciones reservadas corresponde, en exclusiva, a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la mencionada Ley.”

La mencionada Disposición transitoria Séptima de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local señala que: “Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya

sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.”

TERCERO. Recordar al respecto que el artículo 5 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, dispone que:

“Las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos insulares o entes supramunicipales incluirán en sus relaciones de puestos de trabajo los reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional necesarios para garantizar el cumplimiento de tales funciones.”

Y que el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que:

“Las formas de cooperación serán:

- a) La asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias.*
- b) El asesoramiento jurídico, económico y técnico. ...//...*
- i) Cualesquiera otras que establezca la Diputación con arreglo a la Ley.”*

CUARTO. A mayor abundamiento, y a título de ejemplo, obsérvese que en el marco comparativo andaluz, concurso ordinario de 2015, Resolución de 5 de mayo de 2015, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publican las bases del concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se convocan:

- 3 Puestos en Servicio de Asistencia a Municipios, de clase 3.^a, en la Diputación Provincial de Huelva.
- 2 Puestos SAT Secretaría de clase 3.^a en la Diputación Provincial de Sevilla.

En el concurso unitario de 2015, Resolución de 27 de octubre de 2015, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (BOE nº. 276, de 18 de noviembre), aparecen:

- 1 Puesto SAT. Secretaría, clase 3.^a, Diputación Provincial de Cádiz.

- 2 Puestos SAT. Secretaría, clase 3.^a, Diputación Provincial de Granada.
- 3 Puestos SAT. Secretaría, clase 3.^a, Diputación Provincial de Huelva.

QUINTO. Se valora positivamente la creación por la Diputación de Córdoba, comunicada en fecha 27 de noviembre de 2015, de una plaza de Secretario-Interventor, adscrita al Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica, con funciones dirigidas fundamentalmente al desempeño de los cometidos propios de la Tesorería a raíz del mandato legal, sin perjuicio de que puedan crearse plazas adicionales con posterioridad.

SEXTO. En conclusión, el procedimiento a seguir hasta el 31 de diciembre de 2016, dado que no resulta posible la cobertura del puesto de Tesorería por Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional (no se ha establecido agrupación de tesorería por la Comunidad Autónoma; habría que crear el puesto de Tesorería en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local, clasificar por la Comunidad Autónoma y dotar el puesto correspondiente para resultar posible su cobertura por FHCN, con el consiguiente incremento en el Capítulo I del Presupuesto municipal, y todo ello en relación con las limitaciones que establece la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016; y en inexistencia de puesto de colaboración reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional que tenga atribuidas las precitadas funciones; constando en plantilla una Técnico-Tesorería, funcionaria de carrera del grupo A1, con experiencia y adecuada capacitación para el desempeño de las funciones), en esta Corporación sería el siguiente:

- 1.- Acreditación de la imposibilidad de la cobertura del puesto por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional por esta Alcaldía, lo cual se lleva a efecto a través del presente informe.
- 2.- Poner en conocimiento del Pleno de la Corporación Local, mediante este informe, la imposibilidad de cobertura de un puesto por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.
- 3.- Recabar la asistencia de la Diputación Provincial o entidad equivalente, mediante comunicación dirigida al titular del órgano competente de la asistencia y cooperación a los Municipios.
- 4.- Únicamente en caso de respuesta desfavorable por parte de la Diputación Provincial o entidad equivalente a la solicitud de asistencia por parte del Presidente de la Corporación, se estará facultado para proponer el nombramiento de un funcionario propio de la entidad local, nombramiento accidental, interino o demás formas de provisión previstas en la normativa vigente.
- 5.- Independientemente de todo lo anterior, de conformidad con lo expuesto, la Excm. Diputación Provincial de Córdoba debe garantizar una adecuada dotación del Servicio de Asistencia a Municipios por Funcionarios de Administración Local con

Habilitación de Carácter Nacional que asegure el desempeño de las funciones públicas necesarias.”

4.- SOLICITUD, SI PROCEDE, A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES, A EFECTOS LABORALES, PARA EL AÑO 2017.

El Sr. Secretario da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 22 de septiembre de 2016, que dice textualmente lo siguiente:

“Siendo necesario solicitar a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía la determinación de las fiestas locales para el próximo año 2017, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Fijar como fiestas locales para el año 2017 las siguientes:

- 8 de mayo (Lunes).
- 8 de Septiembre (Viernes).

Segundo.- Trasladar la oportuna comunicación a la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.”

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) señala que el día 8 de septiembre es el Día de la Patrona y que el día 8 de mayo se ha consensuado con ADEPO.

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son doce de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN A TÍTULO PÓSTUMO, A D. JUAN ANTONIO LOZANO MESAS, DE LA DISTINCIÓN DE DESIGNACIÓN DE LA ACTUAL ZONA DE BARBACOAS DE RIVERO DE POSADAS COMO ÁREA RECREATIVA D. JUAN ANTONIO LOZANO MESAS “EL JUANO”.

El Sr. Secretario da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que dice textualmente lo siguiente:

“Visto el Informe–Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2016, y de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, por la presente se somete al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Conceder a título póstumo, a D. Juan Antonio Lozano Mesas, la distinción de designación de la actual zona de barbacoas de Rivero de Posadas como Área Recreativa D. Juan Antonio Lozano Mesas “El Juano”.

Segundo.- Se inscriba en el Libro-Registro de Distinciones un extracto del presente acuerdo.”

D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA) recuerda que fue una iniciativa del anterior representante personal del Alcalde, D. Domingo Fernández, que se refirió en su momento a una calle, aunque no llegó a buen término.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) cree que quienes dedican su tiempo y esfuerzo a la localidad merecen un reconocimiento, y espera que pronto lo puedan inaugurar.

D. José María Estepa Ponferrada (PP) agradece su buen hacer con Rivero, las acciones que acometió y lamenta que no se le pudo reconocer en vida. Destaca su buen hacer y su labor altruista, algo de admirar y reconocer.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), reconoce que es cierto que esto partió de una previa propuesta, como ha dicho el Partido Andalucista, y explica que hablaron con la familia y entendieron que no había mejor sitio que éste, frente a la que era su casa.

Concluye diciendo que es un reconocido homenaje del que participan todos.

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son doce de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

6.- SOLICITUD, SI PROCEDE, A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DE ASISTENCIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE TESORERÍA PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN FINAL 2ª DE LA LEY 18/2015, DE 9 DE JULIO.

El Sr. Secretario da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 22 de septiembre de 2016, que dice textualmente lo siguiente:

“Visto el informe de fecha 29 de octubre de 2015 del Sr. Secretario-Interventor adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica de la Excma. Diputación de Córdoba, las circunstancias concurrentes y el informe de esta Alcaldía al Pleno de la Corporación sobre la imposibilidad de cobertura del puesto de Tesorería, reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (resultando necesaria su previa toma de conocimiento por el plenario), esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Solicitar a la Excma. Diputación de Córdoba asistencia para el ejercicio de las funciones de Tesorería prevista en la Disposición Final 2ª de la Ley 18/2015, de 9 de julio, y demás concordantes.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial, adjuntando copia del informe de la Alcaldía acreditativo de la imposibilidad de cobertura del puesto de Tesorería de esta Corporación por Funcionario de Administración local con Habilitación de Carácter Nacional.”

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son doce de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

7.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº. 3, REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POSADAS.

Por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son doce de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda ratificar la inclusión de este punto en el Orden del Día.

El Sr. Secretario da lectura a la Propuesta de Alcaldía que dice textualmente lo siguiente:

“Visto el texto de Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Posadas, redactada por el Sr. Letrado-Asesor de este Ayuntamiento según modelo tipo remitido por la Junta de Andalucía, y revisada en sus aspectos formales por la Secretaría de la Corporación.

Visto que la Ordenanza reguladora municipal data de 1998 (publicación en BOP de 4 de febrero de 1999), y que conforme al dictamen nº. 332/2016 del Consejo Consultivo de Andalucía y aclaración correspondiente al mismo, no se encuentra adaptada a la normativa en vigor e incluso vulneraría el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no resultando además acorde al texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía (Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo).

Considerando la adecuación del texto propuesto de la Ordenanza municipal al modelo de Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de mayo de 2016 de la Junta de Andalucía, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Posadas, cuyo texto íntegro y anexos se adjuntan.

Segundo.- Someter al preceptivo trámite de información pública el referido acuerdo de aprobación inicial mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOP para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias frente a la misma.

Tercero.- Solicitar al Consejo Andaluz de Comercio que emita, en el plazo de diez días hábiles, informe sobre la adecuación de la ordenanza aprobada inicialmente a las previsiones recogidas en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante y su normativa de aplicación, conforme al artículo 8.3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Cuarto.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el trámite de información pública y no se hubiera emitido el informe solicitado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

El Sr. Secretario informa a los presentes que finalmente pudo emitir informe al respecto el Sr. Jefe de la Policía Local con anterioridad a la celebración de este Pleno, el cual informa favorablemente las ubicaciones anexas a la Ordenanza, las cuales se enviaron.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) indica que esto les va a posibilitar acogerse a subvenciones y destaca que el cambio de ubicación del mercadillo fue consensuado con el resto de grupos y en una reunión con los comerciantes, en la que la mayoría estaba de acuerdo.

Señala que cuenta con los informes pertinentes, a nivel de seguridad por parte de la Policía Local; respecto a la ubicación de los puestos, por el Policía Local en segunda actividad; y por parte del Sr. Maestro de Obras y del Servicio de Urbanismo.

Pasa a resumir los plazos, ubicaciones del mercadillo y sitios; señalando que espera que sea una decisión grata para la mayoría de los ciudadanos.

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son doce de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

8.- DAR CUENTA DE LOS ESCRITOS DE RENUNCIA DE D. RAFAEL FRANCISCO JOAQUÍN TOSCANO BENAVIDES AL CARGO DE CONCEJAL, Y DE RENUNCIA ANTICIPADA DE DÑA. ANTONIA PALACIOS RUBIO A DICHO CARGO.

El Sr. Secretario da cuenta del escrito de renuncia al cargo de Concejales presentado por D. Rafael Francisco Joaquín Toscano Benavides (PP) con fecha 22 de

septiembre de 2016 por el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en el que solicita se incorpore la toma de conocimiento de su renuncia, por motivos personales, al orden del día del siguiente Pleno que se celebre, rogando se incluya el punto dentro de los últimos del mismo para poder tener la posibilidad de participar durante la sesión hasta el momento que se disponga por Ley.

El Sr. Toscano manifiesta que su renuncia se debe a asuntos no familiares, sino personales propios. Entiende que quizá no pueda rendir lo que esta labor exige y anuncia que colaborará con quien lo pida, mostrando su orgullo de estar y trabajar en Posadas.

Finaliza diciendo que quiere mucho a su pueblo y que agradece todo lo que tiene.

Dña. María Isabel Lucena López (CNA) le agradece el tiempo dedicado al pueblo y le dice que ha sido un placer conocerlo.

D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA) también le agradece el tiempo dedicado, quitándose a su familia y a otras cosas. Le indica que cree que ha realizado una labor bastante buena y que ha tenido un buen hacer, que ha sabido distinguir que en política no todo vale y que sabe dar a cada cual lo suyo, ya que les entiende bastante bien, por su forma de ser.

Finaliza diciendo que sabe que no va a dejar la política del todo y espera que hablen y, en ocasiones, le dé algún consejo.

D. Daniel García Arrabal (CNA) le manifiesta que no tiene ninguna duda sobre su trabajo y que espera que quien le suceda tenga su mismo talante.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) le dice que se van a seguir viendo y destaca su talante, saber hacer, coherencia, educación, respeto y su labor siempre al servicio de los ciudadanos.

Finaliza diciendo que ha sido un placer el tiempo con él compartido.

D. José María Estepa Ponferrada (PP) le manifiesta que ha sido un honor tenerlo en su lista, que siempre le ha dado un consejo en el mejor momento y que es una gran persona que, está seguro, va a seguir apostando por este proyecto.

Le dice que quiere que siga siendo referente del PP en Posadas y le da las gracias por todo.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), dice que ha cumplido con creces su trabajo como Concejal y que, quizá, haya entregado más a Posadas de lo que haya recibido.

Asimismo el Sr. Secretario da cuenta del escrito de renuncia anticipada al cargo de Concejal presentado por Dña. Antonia Palacios Rubio, con idéntica fecha, por el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 9.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, por el Pleno se toma conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento que realiza D. Rafael Francisco Joaquín Toscano Benavides y Dña. Antonia Palacios Rubio; de lo que se dará cuenta a la Junta Electoral Central para que remita las credenciales del siguiente candidato en la lista electoral de los que concurren a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

Considerando lo establecido en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, a juicio de la Corporación, el nombre de la persona a la que corresponde cubrir la vacante, de conformidad con los resultados que constan de las últimas elecciones municipales, es D. Francisco Antonio Yamuza Benítez.”

Cuando son las 21:24 horas, abandona la sesión el Sr. Toscano.

9.- DAR CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), dice textualmente lo siguiente:

- Contrataciones:
 - IPBS: 3 peones- 1 mes. 1 peón - 3 meses.
 - Plan Local de Empleo: 89 peones - 14 días.
 - Ofertas Empleo SAE: 1 sepulturero - 3 meses
 - 2 oficiales albañil - 3 meses
 - 1 oficial electricista - 4 meses
 - 1 auxiliar admvo. - 6 meses.
 - 1 limpiadora oficinas-2 meses.

- Se ha recibido subvención de la Diputación de Córdoba dentro del Programa Anual de Concertación y Empleo 2016. El total es de 108.111,01, de los que 14.438 euros son para proyectos de juventud y cultura los 93.673,01 restantes son para obras con mano de obra inclusive.

- La prueba deportiva reina de nuestra villa: El Triatlón Califas de Hierro, volvió a superar sus números haciendo de Posadas una fiesta durante todo el fin de semana en la que albergó más de 700 participantes. No nos cansamos de reconocer la imprescindible labor que prestan policía local, protección civil, guardia civil y especialmente los voluntarios y el club califas de hierro, perfectamente coordinados por los organizadores.

- Con una fiesta acuática y entrada libre se clausuró la temporada de piscinas que se ha caracterizado por la mejora de calidad de las instalaciones tras la reforma efectuada gracias a la subvención de Diputación y que ha marcado la apuesta de

este Equipo de Gobierno por la gestión directa y de calidad de un servicio público que es referente en la comarca.

- El triatlón de menores y la triatlética Malena cerraron las pruebas deportivas de agosto, cuyos participantes festejaron especialmente la remodelación de la piscina.
- Muy exitosa fue también la actividad del Baño Nocturno Solidario, donde las piscinas se abrieron por la noche y la entrada consistió en donaciones al Banco de Alimentos.
- Hemos visto como se ha consolidado el nuevo formato de la feria de septiembre que proyectó este equipo de Gobierno. Con una sobresaliente aceptación de la Caseta Municipal en las instalaciones de las piscinas, la integración de la “zona joven” en el Auditorio (cuyas instalaciones han sido pintadas y remozadas) y el colorido de los aficionados a los caballos. Volvemos a agradecer el esfuerzo de trabajadores y voluntarios, el sacrificio de los vecinos de la zona, la colaboración de los colectivos que han montado casetas, y la colaboración de los empresarios de atracciones.
- Este martes hemos suscrito la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento para la financiación de los puestos escolares de las dos Escuelas infantiles de Posadas por un importe total de 228.005’32 €, y del que se beneficiarán 196 niñas y niños de nuestro pueblo.
- Fieles a nuestro compromiso de transparencia, se convocó en el Cine Liceo, la primera Asamblea Abierta donde el Equipo de Gobierno expuso las actuaciones llevadas a cabo en su primer año así los proyectos de futuro, respondiendo a las preguntas que los vecinos habían planteado previamente.
- Se han celebrado dos de los tres actos centrales programados sobre la “Memoria Histórica”, consistentes en reconocimiento en el cementerio a las víctimas de la guerra civil y recreación del éxodo de salida de Posadas, con vuelta a pie de unos 13 km.
- Nuevamente queremos felicitar a Alejandro Gómez Palomo “Palomo Spain”, por la exitosa presentación en Madrid de su nueva colección y agradecerle que en cada entrevista que realiza, lleve el nombre de Posadas por delante. Suerte en París este fin de semana.

Actividades de interés:

- Durante varios viernes en el Cine Teatro Liceo “Manuel Rumí Cortés”, se está emitiendo un ciclo de cine solidario en la que la entrada consiste una aportación al banco de alimentos.

- A los aficionados al dominó recordarles que hemos preparado un campeonato en diferentes sedes coincidentes con bares de la localidad, para celebrar la final entre los ganadores. Las inscripciones están abiertas hasta este domingo.
- A los pensionistas les informamos que este sábado en conmemoración del día internacional de las personas de edad celebraremos un almuerzo y posterior actuación de un grupo de boleros y lírica. Allí os esperamos.

Por último quiero referirme a dos cuestiones:

- La primera referente a la Sentencia por la que se estima en primera instancia la petición laboral de un trabajador de este Ayuntamiento. Respecto a la misma manifestamos nuestra total disconformidad y por tal motivo vamos a recurrirla, como así es nuestro derecho.
Las decisiones tomadas obedecieron única y exclusivamente a garantizar la mejor prestación de servicios a los vecinos y gozaron de la información y el visto bueno del Comité de Empresa.
- La segunda referente al reciente corte de suministro. Hoy día podemos asegurar que pese al sacrificio de todos los vecinos (a los que agradecemos su paciencia), la decisión fue la más acertada. Actualmente seguimos con agua de nuestros pozos hasta que por la entidad gestora se nos garantice la normalidad del suministro en alta.

10.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Conoce el Pleno, de manera sucinta, las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, y que son las que van desde la número 858/2016, de fecha 25 de julio de 2016, hasta la número 1128/2016, de 26 de septiembre de 2016, ambas inclusive.

De conformidad con lo establecido en los artículos 36.1 del Reglamento Orgánico Municipal y 91.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, concluido el examen de los asuntos y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde preguntó si algún Grupo político deseaba someter a la consideración plenaria, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que se acompañaba a la convocatoria; no presentándose ninguna.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes **RUEGOS**:

Por Dña. María Isabel Lucena López (Concejala No Adscrita):

Es la segunda vez que se utiliza los Asuntos de Alcaldía para intentar justificar actuaciones de su Grupo, por lo que si eso se va a convertir en costumbre, desnaturalizando el punto, le ruego se nos conceda la palabra, aparte de turno de réplica.

Hace seis meses, Vd., Sr. Alcalde, dijo en este Salón de Plenos que se

sometería a una cuestión de confianza si la mayoría del Pleno del Ayuntamiento se lo solicitaba; hicimos lo que Vd. nos dijo, que lo presentáramos por escrito y así lo hicimos; después se sacó de la manga que tenía que ser de manera individual y volvió a pedirlo por escrito. A continuación, utilizó torticeramente los Asuntos de Alcaldía en Pleno para decir que los motivos no los veía suficientes a día de hoy pero se comprometió a contestarnos por escrito, y no me ha llegado nada. Dados los últimos acontecimientos ocurridos, entre los que se encuentra que Vd. está condenado ahora mismo por acoso laboral a un trabajador del Ayuntamiento, creo que los motivos más que suficientes los ha escrito usted mismo con la condena, y los ha escrito no sólo para someterse a una cuestión de confianza, sino para dimitir como Alcalde y hasta para renunciar como Concejal de esta Corporación, e igual entiendo debiera hacer el otro Concejal condenado.

Por D. José María Estepa Ponferrada (PP):

Después de escuchar los asuntos de Alcaldía y escuchar del Alcalde su total disconformidad con la Sentencia, y que goza del beneplácito del Comité de Empresa, me gustaría explicar a la ciudadanía un poco este tema, y luego voy a formular un ruego:

Se puede mostrar disconformidad con la Sentencia, pero a día de hoy el Alcalde de Posadas y el CNA Daniel García Arrabal están condenados por acoso laboral a un trabajador del Ayuntamiento. Es la realidad: es cierto que la sentencia no es firme, pero dice que a partir del día siguiente a que se dicta se debe cesar en la conducta que se ha llevado a cabo, y paso a leer hechos que la Sentencia declara probados:

- En julio de 2015 se le comunica verbalmente al trabajador su traslado desde su despacho en la sede del Ayuntamiento a una dependencia en la Biblioteca, donde no existe ningún otro servicio del Ayuntamiento. La Jueza y la Inspección de Trabajo la consideran carente de las condiciones adecuadas e inadecuada para el desarrollo de la actividad profesional del demandante, pasando a describirlo (pequeño despacho, ubicado en la planta superior, dimensiones reducidas, ventana que no puede cerrarse, sometido a las inclemencias del tiempo, un ordenador no conectado a la red del Ayuntamiento, y un teléfono móvil dada la ausencia de línea, por lo que el trabajador debe subir a la azotea del edificio a realizar llamadas relacionadas con su actividad profesional). Señores, hechos probados.
- A su vez, desde finales del año 2015 al mes de marzo de 2016, el demandante no recibió encargo u orden alguna del Ayuntamiento, Alcalde o Concejal de Cultura, entonces D. Daniel García Arrabal, quejándose al Secretario del Ayuntamiento.
- El Sr. García Arrabal públicamente se ha referido al demandante como pinchadiscos y niñoato, y que lo iba a colocar en el sitio que le correspondía.
- La Sentencia dice que no estamos ante un supuesto en el que, tras una reunión con el nuevo equipo de gobierno, se haya fijado una nueva hoja de ruta y un nuevo reparto de funciones, sino ante una situación irregular en la que se expulsa al demandante de su despacho y se le aísla de su centro de trabajo; no se le ha dado ninguna orden escrita; reconoce el Secretario del Ayuntamiento que está dos meses largos sin trabajo, siendo el responsable de ello el Sr. García Arrabal y

siendo plenamente consciente el Alcalde, que estuvo presente en la reunión del escrito de la modificación de las condiciones de trabajo del 8 de abril.

La sentencia dilucida tres cuestiones: el cambio de las condiciones de trabajo, el acoso laboral y la indemnización por los daños y perjuicios al trabajador.

Dice que para él chirría una frase bastante contundente: Y de nada sirve que quiera ampararse la conducta lesiva de los codemandados en su inexperiencia en el cargo o en su desconocimiento de la normativa laboral.

Respecto al visto bueno del Comité de Empresa, dice que CSIF ha pedido la dimisión del Alcalde, y da lectura a un escrito de un señor dimitido de la Sección Sindical de UGT, el cual dimite por no tener la suficiente experiencia y capacidad ante los diferentes casos de atropello laboral –no solo uno- que se vienen produciendo en esta empresa, asumiendo su responsabilidad y disculpándose ante los agraviados y llamando la atención del Comité de Empresa, puesto que de manera casi unánime certificaron la legalidad de las actuaciones de la empresa y de las personas que ocupan cargos públicos.

Por tanto, dice que hoy día el Alcalde y el CNA están condenados por acoso laboral, lo que sumado a la pérdida de confianza del Pleno y que no tienen la cuestión de confianza presentada en este Ayuntamiento, es por lo que hoy el PP le ruega que reflexione, que asuma su responsabilidad y, dado que alega su falta de experiencia política y desconocimiento de la normativa laboral, creen que no es la persona más adecuada para dirigir el Ayuntamiento de Posadas, por lo que le ruegan que dimita.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), dice que judicializar un Pleno es algo que siempre han respetado desde la oposición. Indica que están en un Estado de Derecho y que la Sentencia no es firme, cabe recurso, por lo que no hay condena.

En relación a una interpretación que se está haciendo en algunos foros, aclara que la Sentencia es en el ámbito laboral, no penal, ni acarrea *per se* responsabilidad política.

Manifiesta que esperaba que este análisis no se hubiese hecho, manifestando que va a resumir la legislatura pasada, con ataques a trabajadores en el sentido que se está diciendo, Sres./as.: Andrés Capel Gallego, Francisco J. Espejo Frías, Delia Fernández Peñín, Ángel Romero Ruiz, Félix León Montero, Diego Pérez Hidalgo, Rafael Pérez Cambil, Alfonso Sánchez Ojeda (éste por atentado contra la libertad sindical), ocasionando al Ayuntamiento un coste de 105.100 euros, lo que no se cuestionó por la oposición más allá del debate político, no judicializarlo mientras no hubiera una sentencia firme.

Manifiesta, para tranquilidad de todos, que ningún trabajador va a salir del Ayuntamiento estando este equipo de gobierno; destaca que ya han hecho dos readmisiones por despido, mientras que los trabajadores que ha citado están hoy en su casa, algunos con más de 20 años trabajados.

Concluye diciendo que hay que respetar el Estado de Derecho y que el trabajador los ha demandado por una modificación sustancial de condiciones de trabajo y vulneración de derechos fundamentales, que está en su derecho, y será readmitido y cumplida la sentencia, pero nunca por despido. Dice que acatarán la sentencia y que las consecuencias serán las que marque ésta, no la oposición, y se dirige a la Sra. Lucena y le dice que se puede ir tranquila de viaje de novios, porque

cuando ella vuelva seguirá siendo Alcalde de Posadas.

Se formulan las siguientes **PREGUNTAS**:

Por D. Francisco A. Fernández Adame (PA):

La Sentencia es muy fuerte, ¿se va a recurrir como Ayuntamiento de Posadas o como Emilio Martínez y Daniel García?

Por D. José María Estepa Ponferrada (PP):

Primera.- En primer lugar, se dirige al Sr. Alcalde y le dice que no todos aquellos trabajadores que ha citado se encuentran en sus casas, sino que muchos han sido readmitidos, al igual que el Dinamizador de Guadalinfo (Sr. Elías) o la Técnica Orientadora UNEM (Ana Cobos), que han sido readmitidos y están trabajando, a los que se les ha pagado sin estar trabajando, gracias a un informe que no existía -y se les culpó- de Intervención y de Secretaría.

Le dice que un pleno calificó a la anterior legislatura de laboralmente convulsa, cuando tres de esas personas perdieron su puesto de trabajo por una oferta de empleo público, que ellos mismos pidieron en 2010 y se ejecutó en 2013, y sobre la que hay sentencia judicial firme, la cual solo reconoce en un caso una indemnización parcial, mientras que las otras dos personas sin indemnización alguna. Señala que no se despidió a nadie, la oferta fue aprobada por el anterior Alcalde socialista y se tienen tres años para ejecutar la misma.

Le indica al Sr. Alcalde que les constan tres demandas más de trabajadores por su gestión municipal y que, a día de hoy, tanto él como el Sr. García Arrabal son acosadores laborales.

Le pregunta al Sr. Alcalde si él como parte condenada ha firmado el recurso como parte propia o como Ayuntamiento; pidiendo que Secretaría informe si eso es posible, ya que es una persona condenada.

Pregunta: Si lo ha hecho, ¿por qué? y ¿se puede hacer, estando condenado?

Segunda.- Hemos podido ver algunos documentos por registro de entrada.

Entre ellas nos llama la atención una del 27 de julio según la cual el trabajador municipal, según la sentencia dictada, acosado laboralmente por usted y el concejal no adscrito Daniel García, también ha denunciado al Ayuntamiento por no habersele reconocido una compensación de días trabajados, pese a reconocerle Daniel García incluso los mismos en un informe que firmó el 11 de diciembre de 2015, lo cual entonces es negar lo evidente.

- ¿Nos puede dar alguna explicación a esto que no esté relacionada con el acoso laboral por el que han sido condenados?
- Los gastos e importes que se puedan derivar de esto ¿los va a pagar el Ayuntamiento, el Alcalde o Daniel García?

Tercera.- Otra entrada muy llamativa es una de 12 de septiembre, donde la Delegada del Gobierno en Córdoba, Rafaela Crespín, nos informa (si se puede llamar a eso informe) en relación al acuerdo aprobado por unanimidad por el Pleno (a propuesta de este Grupo Municipal), que decía lo siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento de Posadas solicita al Servicio de Administración Local de la Junta de Andalucía y a la Sra. Delegada del Gobierno:

Primero.- Que se emita informe y nos dé su “opinión” (al igual que lo ha hecho antes previo escrito del Alcalde), sobre si las bases para la cobertura interina de la Secretaría de este Ayuntamiento han sido supervisadas en su integridad, Y BASE POR BASE SE ATIENEN TOTALMENTE AL ORDENAMIENTO JURÍDICO por lo que cuentan por tanto con el absoluto visto bueno del Servicio de Administración Local de esa Delegación del Gobierno. CONFORME A TODOS LOS ASPECTOS QUE SE PONEN DE MANIFIESTO EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR JOSÉ MARÍA ESTEPA PONFERRADA, Portavoz del Grupo Municipal PP, en este Ayuntamiento con fecha 5 de Julio, adjuntando copia del recurso presentado a la notificación de este acuerdo plenario a dicho Servicio.

Segundo.- QUE NOS FACILITEN A LA MAYOR BREVEDAD EL INFORME FAVORABLE Y QUE AVALA LA TOTAL LEGALIDAD DE LAS BASES, SI LO HUBIERA Y, EN CASO DE QUE NO EXISTIERA O NO SE AJUSTASEN ÍNTEGRAMENTE A LA LEGALIDAD, SE NOS INFORME Y CERTIFIQUE LO CONTRARIO.

Sin embargo, pese a que se pedía que ese Servicio informase si base por base se atienden totalmente al ordenamiento jurídico conforme a todos los aspectos que se ponen de manifiesto en el recurso de reposición presentado, y se nos remitiese ese informe, dedican tan sólo cuatro líneas al asunto, en las que viene a decir literalmente que “no se apreció en dichas bases irregularidades –ojo- de entidad suficiente para el inicio de un procedimiento de impugnación”.

Sobre esto volveré ahora, pero recordemos que la Alcaldía en fecha 27 de junio cursó una solicitud a ese Servicio para que se informase si se ajustaba o no al ordenamiento jurídico un acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, a lo cual contestó con un informe que no compartimos, pero con una extensión razonable de 4 páginas.

Las preguntas son evidentes (y le pedimos al Alcalde que no nos conteste que se las formulemos a la Delegada del Gobierno, porque sería irresponsable por su parte):

- ¿Por qué esa diferencia de trato?
- ¿Cree usted que esto es serio?
- ¿Por qué cuando usted hace una petición a la Junta se le informa con una extensión razonable, estemos o no de acuerdo, y cuando se hace a propuesta de otro grupo, y en sentido que no le es favorable, en 4 líneas?

Por ello, coincidimos con el PA en que no vemos objetiva la actuación de la Delegada del Gobierno, al no dispensarnos igualdad de trato, a nuestro juicio.

Pero volvamos a lo que la Delegación ha informado, por así decirlo:

Primero, no contestan a lo requerido por el Pleno, porque se refieren a que no se “apreció” por ese Servicio en su momento, esto es, “que se les pasó”, cuando se le está pidiendo que informen sobre lo recogido en mi recurso.

Segundo, lo más grave es que dicen que no apreciaron irregularidades de entidad suficiente para iniciar su impugnación, con lo cual:

1.- Y esto lo entenderá todo el mundo: reconocen que hay irregularidades en las bases.

2.- Dicen que, aunque las hay, no las apreciaron de entidad suficiente para su impugnación.

Si hay irregularidades, Sr. Alcalde, se debe impugnar o mandar un requerimiento de anulación o subsanación, pero aquí no lo ha hecho la Sra. Delegada, sino que, como puede hacerlo o no, no lo hace, qué casualidad. Pero bien que lo ha hecho sobre el acuerdo que el PSOE quiere recurrir y que usted trajo a Pleno para que estimáramos precisamente su anulación a requerimiento de la Delegada, eso sí le pareció no suficiente, sino sobresaliente.

Por ello, reiteramos como el PA que no vemos objetiva la actuación de la Delegada del Gobierno, al no dispensarnos igualdad de trato.

Pregunto, dado que hay irregularidades en las bases:

- ¿Va a anular las mismas?
- ¿Va a exigir responsabilidades a quien las redactó?
- ¿Va a seguir actuando así y luego alegar falta de experiencia política o desconocimiento de la normativa como lamentable justificación de sus conductas?

Cuarta.- Presenté un recurso de reposición contra esas bases y se me contestó diciendo que se me inadmitía por estar fuera de plazo. No se me desestimó, con lo que, al inadmitirlo, podía presentar otro recurso de reposición sobre la causa de la inadmisión. Pues bien, hemos dedicado muchas horas y medios para presentar otro nuevo recurso de reposición contra la inadmisión. Se nos ha contestado en un mes, diciéndonos que se desestima porque en el primer momento estaba fuera de plazo. Me parece poco serio que a este grupo se le trate de esta manera. Primero que lo presente, y luego que se inadmite, me parece una falta de respeto.

- ¿Con qué documento me quedo?
- ¿En qué situación estoy?
- ¿Tengo el recurso de reposición desestimado o inadmitido?
- ¿Lo puedo presentar?
- ¿Me lo van a informar?

- ¿Me lo van a estimar o a desestimar?
Porque, preguntado al Secretario, me ha contestado que se me ha dejado en una inseguridad jurídica al haber discrepancias con el Letrado-Asesor.
- ¿Puedo presentar recurso?
- ¿Me lo van a estimar?
- ¿Tengo que irme al Contencioso? ¿Adónde me tengo que ir?

Quinta.- En relación con el agua, me encontré con el Sr. Concejal D. Manuel Pulido en la Delegación de Salud y con el Gerente de EMPROACSA, Luis Moya.

No he dicho nunca que la decisión no fuera la adecuada, sí que creo que EMPROACSA no ha dado las explicaciones oportunas, y que es la responsable.

- ¿Qué ha salido de esa reunión?
- ¿En qué situación está el agua?
- ¿Cuándo se va a enganchar?
- ¿Se va a repetir este episodio?
- ¿Qué garantías tenemos y qué condiciones va a tener el agua para los vecinos de Posadas?

Sexta.- Una persona que tiene un hijo con movilidad reducida, en silla de ruedas, en la C/ Fdez. de Santiago, a la altura del Bazar Evaristo, se encuentra con que los pivotes, y por la anchura de la calle, le cuesta mucho subir y bajar, por lo que se está viendo perjudicada. ¿Qué medidas se van a tomar al respecto?

Séptima.- Los vecinos de la Plaza de la Iglesia se han quejado porque el mantenimiento por el Ayuntamiento no se lleva adecuadamente, ya que hay una papelera que lleva dos semanas llena de basura. ¿Van a actuar al respecto?

Octava.- Asimismo, en la calle Amargura y Lonja de la Iglesia, hay piedras sueltas y al pasar coches saltan, y pueden causar daños. ¿Tienen intención de arreglar esto? ¿Cuándo?

Novena.- Ha llegado a nuestros oídos que, al parecer, los sábados por la tarde y los domingos se va a cerrar el Hogar del Pensionista. ¿Es cierto? Y si lo es, ¿por qué? Nunca se ha cerrado en toda la democracia.

Dña. M^a. Salud Navajas González (PSOE) da **RESPUESTA** a las preguntas formuladas en la anterior sesión ordinaria:

Respuesta a las preguntas formuladas por Dña. María Isabel Lucena López (Concejala No Adscrita):

Primera.- A finales del pasado año se aprobó en este pleno la apertura del Comedor Social por parte del Ayuntamiento, el cual se iba a llevar a cabo en las instalaciones de Eulen del antiguo Colegio de Jesús, a cambio del canon que dicha empresa venía pagando por la cesión de dicho espacio.

Dado que hace ya seis meses de aquello, le pregunto:

¿Qué nivel de uso se le está dando a dicho comedor social?

¿Qué importe lleva este Ayuntamiento invertido en el mismo?

A día de hoy, ¿sigue funcionando?

¿Qué empresa o quién lo está explotando?; es decir, ¿quién está suministrando las comidas o los menús de los que se nutre dicho comedor social?

¿Cómo se ha licitado, si se ha hecho, dicho suministro? ¿Se le ha dado la publicidad necesaria a dicha licitación?

¿Para cuánto tiempo es dicha concesión de suministro? Para cuando se acabe el mismo, ¿piensan ustedes sacarlo a licitación pública?

Respuesta: El servicio de comedor se ha venido prestando durante la temporada en que los comedores escolares no han funcionado y fuera de servicio del comedor de verano. El número de personas beneficiadas del mismo ha sido determinado en consenso con el banco de alimentos.

Nuestro compromiso es con la empresa que tiene que pagar el canon.

Segunda.- Por registro de entrada se pudo comprobar la existencia de una carta hace un par de meses dirigida al Sr. Alcalde por la que un hostelero de la localidad le denunciaba el presunto uso irregular que se estaba dando a ciertas instalaciones del antiguo colegio de Jesús y que estaban fuera de lo establecido dentro del acuerdo de cesión de dicho espacio.

Por registro de salida igualmente se pudo comprobar que el Ayuntamiento dirigió escrito a la empresa Eulen como cesionario de dicho espacio para que informara al respecto de dicha denuncia.

Sin embargo, no he visto que haya habido en registro de entrada ningún escrito de dicha empresa en contestación a la solicitud realizada por el Ayuntamiento.

¿Tienen alguna información al respecto?

¿Piensan tomar alguna medida del tipo que sea para llegar al fondo de dicha denuncia?

De confirmarse la misma, ¿qué piensan hacer al respecto?

Respuesta: Sobre una queja en una carta anónima que se dirigió a este Ayuntamiento sobre el uso de determinadas instalaciones:

Siguiendo el criterio de Secretaría se registró la misma y se dio traslado a la entidad a efectos de que se le comunicase el hecho.

Al referirse usted en la pregunta a que la carta procede de un empresario si usted tiene más datos sobre el anónimo o la identidad de la persona que la suscribe, rogamos nos lo haga saber.

Respuesta a la pregunta formulada por D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA):

Vemos bien la colocación de una piedra o monolito a D. Miguel de la Cuadra Salcedo, pero preguntamos al equipo de gobierno: ¿Va a dar cumplimiento al acuerdo plenario de noviembre de 2014, de colocación de un busto a D. Blas Infante coincidiendo con su 80 aniversario?

Respuesta: Dicho punto está previsto ser tratado por este Equipo de Gobierno. Una vez se adopte la decisión oportuna se lo haremos saber.

Respuesta a las preguntas formuladas por D. José María Estepa

Ponferrada (PP):

Primera.- ¿Por qué se ha producido el cierre del Pabellón Polideportivo un mes y no se ha comunicado al resto?

Respuesta: *Durante los meses de verano, debido a las altas temperaturas, el pabellón no recibe prácticamente usuarios, no hay demanda. Se ha seguido desarrollando las actividades deportivas propias de esos meses con total normalidad, actividades, todas ellas, al aire libre, como viene siendo habitual desde hace muchos años.*

Segunda.- ¿Por qué hay socorristas o monitores de natación que cobran gratificaciones y en base a qué?

Respuesta: *Decir que se han realizado algunas gratificaciones solo a monitores de natación con base a que debido a la gran cantidad de usuarios que han solicitado este verano (más de 450), ha sido necesario que los monitores trabajen más horas de las que les pertenecían para dar un buen servicio, ajustándose exactamente a sus gratificaciones a las horas extras trabajadas.*

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión cuando son las veintidós horas y cinco minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis. CERTIFICO.

Vº. Bº.
EL ALCALDE.